#CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, marzo 08 de 2022. Informo a la señora Juez que la perito designada en este proceso, ha presentado el correspondiente informe. Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

AUTO Nro. 429

Radicación:	19001311000220210-00028-00
Proceso:	Petición de herencia
Demandante:	María Serna y otros
Demandados:	Lilia Sarria y otros
Causante:	José Eduardo Coral Arciniegas

Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

La perito designada en el presente asunto, ha rendido el informe pericial, encargado y siendo que el mismo fue decretado de oficio por este estrado, se debe proceder de conformidad con lo estatuído por el Artículo 231 del C.G del P, "Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio: *"Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando haya pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen (…)"*

Así las cosas, se dispondrá lo anterior, mediante el envío del informe aludido a los correos electrónicos de las apoderadas de las partes, para los fines establecidos en la norma aludida. dado que se está trabajando en alternancia en la sede y con uso de la virtualidad,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: PERMANEZCA en la Secretaría del juzgado el informe rendido por la arquitecta DIELA MARGARITA CARDONA MEDINA para los fines referidos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: PARA EL CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el numeral anterior y dado que se está trabajando en alternancia laboral con uso de la virtualidad, remítase el informe en cita al correo electrónico de las apoderadas judiciales de los contendores procesales.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

Sim

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 042 del día 09/03/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3d57b5a24902372ac3424f4f15bb7c8b28d36ea770073bad2571c06a2f589a2
Documento generado en 08/03/2022 05:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sim